

Decreto N° 4205, que nombra a' Tte. Coronel Piloto Octavio de Js. Jorge Pichardo, F.A.D., Juez Presidente del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.
(G. O. N° 9160, del 18 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4205

VISTA la Ley N° 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953;

VISTA la Ley N° 345, de fecha 29 de julio de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. -El Teniente Coronel Piloto Octavio de Jesús Jorge Pichardo, F.A.D., queda nombrado Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Coronel Piloto Retirado Zacarias Jiménez Acevedo, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos sesentinueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4206, que aprueba la Resolución N° 94-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.
(G. O. N° 9160, del 18 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4206

CONSIDERANDO que la empresa Corporación Corpa, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificac-

d) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 4 de julio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4207, que aprueba la Resolución Nº 108-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9160, del 18 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4207

CONSIDERANDO que la “Textil San Cristóbal, C. por A.”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasifica-

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad
Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Corporación Corpa, S. A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 10 años, exoneración en proporción del 90%, de todo los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
419,000 Libras	acetato de celulosa blanca
128,000 Libras	acetato de celulosa negra
54.800 Libras	plastificante
51,200.000 Metros	lineales papel para filtros cigarrillo
15,000 Libras	cola especial
124,000 Libras	carbón activado para filtros cigarrillos

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones :

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) Mantener un índice de endeudamiento inferior al 50%, una liquidez menor del 75% y una solidez de 2 a 1.

ción en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 94-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 4 de julio de 1969, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 94-69

CONSIDERANDO: que la empresa Corporación Corpa, S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 7 de mayo de 1969 con el N° 151, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: que la referida empresa producirá filtros para cigarrillos.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$416,714.00

Localización: Santiago

Empleos a crear: 26

Materias primas nacionales: 7.91%

Ahorro neto anual de divisas: RD\$367,478.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos